

Se suscriba á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Núm. 43.*

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 41.*

En la tarde del 7 de Marzo último se fngó del muelle de Cartagena el cabo de vara del presidio correccional de la misma José Gallejon, natural y vecino de Dalías.

Así pues, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia procedan á su persecucion y captura, y caso de lograrse esta lo remitirán con la debida seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de Alicante para que le de el destino que corresponda. Almería 5 de Abril de 1842.—G. P. I., Juan Antonio Enriquez.

Habiendo desertado del depósito general de rematados á Africa establecido en Cartagena el confinado en el mismo Robustiano Oller, hijo de Francisco y de Rosa Sanchez, natural de la villa de Albox; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia procedan á su persecucion y captura remitiéndolo, caso de verificarse esta, con la debida seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de Murcia para que le dé el destino correspondiente.

*Señas del desertor.*

Edad 38 años: estado casado: ejercicio labrador: estatura regular: pelo y cejas negro: ojos pardos: nariz regular: barba cerrada: cara redonda: color blanco.

Almería 5 de Abril de 1842.—G. P. I., Juan Antonio Enriquez.

*Núm. 42.*

Por el Juez de primera instancia del partido de Velez-Rubio se sigue causa criminal contra el reo prófugo José Alcolea Ortega, de aquella vecindad sobre malos tratamientos á Angel Martinez Gracia del mismo domicilio.

En su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procedan á su captura remitiéndolo caso de verificarse á disposicion del citado Juez para los efectos que haya lugar.

*Señas del reo.*

Edad 22 años: oficio herrero: estatura regular: color moreno y rosado: pelo castaño: ojos garzos: vestido con calzon bombacho de paño del pais: chaqueta de lo mismo y sombrero cañañez.

Almería 5 de Abril de 1842.—G. P. I., Juan Antonio Enriquez.

*Núm. 44.*

Por el Juez de primera instancia de Canjajar se sigue causa criminal contra el reo prófugo D. Ramon del Moral vecino del Fondon, por resultas de las heridas que con arma blanca causó en des poblado á su tío D. Sebastian Godoy Peralta.

En su virtudes prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan á su captura remitiéndolo caso de ser hallado, con la debida seguridad á disposicion del citado Juez para los efectos que haya lugar.

*Señas del reo.*

Edad 19 años: estatura 5 pies, 2 pulgadas y 1 lineas: oficio labrador: pelo castaño claro: ojos azules: nariz regular: barba poca: cara oval:

color claro: cuerpo grueso: *Señas de vestir.*—  
Pantalón paño azul: chaqueta color negro:—  
cachucha ó gorra: alpargates ó zapato blanco:  
chaleco de piqué.

Almería 5 de Abril de 1842.—G. P. I. Juan  
Antonio Enriquez.

Num. 45.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la  
Gobernacion de la Peninsula con fecha 18  
de Marzo último me dice lo que sigue.*

«El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 10  
del actual dice al de la Gobernacion de la pen-  
ínsula lo siguiente.—Es la misma inserta por  
la Intendencia militar número 22, circular 9.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín  
oficial para inteligencia y conocimiento de los  
Ayuntamientos constitucionales de la provin-  
cia. Almería 1.º de Abril de 1841.—G. P. I.  
Juan Antonio Enriquez.*

Num. 46.

*El Juez de primera instancia de Mérida me  
dice con fecha 17 de Marzo último lo siguiente.*

«En este mi Juzgado se sigue causa criminal  
contra Juan Perez Carreño, vecino de Gergal  
y otros por quimera que tubieron en la villa de  
Villagonzalo en el día 28 de Setiembre de 1840,  
de la que resultó herido Joaquin Pelegrino, cuya  
causa se halla en estado de recibirle á el Perez  
Carreño la confesion con cargos, y para su pre-  
sentacion en este Juzgado se han librado varios  
exhortos á el Alcaldé de Gergal sin que hasta  
hoy se haya podido lograr su presentacion, con-  
testando se ignora su paradero con motivo de  
su ejercicio de traficante en colchas sin que su  
muger y demas familia hayan querido suminis-  
trar noticia alguna de su paradero, sufriendo  
la causa un retraso considerable en perjuicio de la  
Administracion de Justicia; y para remediar es-  
tos males he tenido á bien mandar por mi pro-  
videncia de este día se libere á V. S. el presente  
á fin de que se sirva disponer se circule en el  
Boletín oficial de esa provincia, la busca y pre-  
sentacion en este Juzgado del Juan Perez Car-  
reño en el término de quince dias apercido que  
de lo contrario le parará el perjuicio que haya  
lugar, sirviéndose V. S. remitirme un ejemplar  
de dicho Boletín para unirlo á la causa de su  
referencia pues en hacerlo así administrará la  
recta justicia que acostumbra é yo al tanto me  
ofrezco en reciproca correspondencia siempre  
que los suyos vea.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para  
su publicidad y que pueda así tener efecto lo  
que pretenda el citado Juez. Almería 5 de  
Abril de 1842.—G. P. I., Juan Antonio En-  
riquez.*

Num. 47.

*El Sr. Subsecretario del Ministro de la*

*Gobernacion de la peninsula con fecha 17  
de Marzo último me dice lo siguiente.*

«Por el Ministerio de la guerra se ha comu-  
nicado lo que sigue.—S. A. el Regente del  
Reino se ha servido dirigirme el decreto siguien-  
te.—Siendo indispensable constituir el cuerpo  
de Estado Mayor del ejército bajo una forma  
análoga á las necesidades actuales segun el espi-  
rita del decreto de 8 de Setiembre del año  
próximo pasado, y conviniendo fijar de un mo-  
do claro y terminante las atribuciones de dicho  
cuerpo, hasta tanto que en la revision de las  
ordenanzas militares se llena tan importante  
necesidad del servicio; he tenido á bien, como  
Regente del Reino durante la menor edad de  
S. M. la Reina DOÑA ISABEL II y en su  
Real nombre, decretar lo siguiente.—*Artículo*  
1.º Se compondrá el cuerpo de Estado Mayor  
de un General, tres Brigadieres, nueve Corone-  
les, doce Tenientes Coroneles, quince Com-  
mandantes, quince segundos Comandantes,  
treinta Capitanes y treinta Tenientes.—*Art.*  
2.º Las vacantes que resulten segun la organi-  
zacion que este cuerpo tiene hoy día, se proveerán  
con los Gefes y Oficiales efectivos, super-  
numerarios y exedentes de todas armas que lo  
soliciten sujetándose los de infanteria y caballe-  
ria al exámen de que habla el reglamento del  
cuerpo.—*Art.* 3.º El Director de Estado Ma-  
yor propondrá para las vacantes á los que ha-  
yan merecido aprobacion en los exámenes, pre-  
firiendo á los mas sobresalientes y que reúnan  
las demas circunstancias que su nuevo destino  
exige.—*Art.* 4.º Los Gefes y Oficiales cuyas  
propuestas sean aprobadas, entrarán definitiva-  
mente en la escala del cuerpo, despues de los  
Oficiales de él que llenan sus respectivas clases  
conforme á la planta que ha regido hasta ahora;  
pero la antigüedad respectiva de los que de nue-  
vo entren, se arreglará segun la que cumpren en  
el ejército, prescindiendo de la que tengan en  
la escala particular de su arma.—*Art.* 5.º Com-  
pleto una vez por este medio el cuadro del Es-  
tado mayor, se ocuparán exclusivamente por  
Gefes del mismo cuerpo siguiendo rigorosamente  
el orden de la escala, las vacantes que enade-  
lante ocurran desde Brigadier hasta Teniente Co-  
ronel inclusive.—*Art.* 6.º Las que en igual cir-  
cunstancia tengan lugar en las clases de Co-  
mandantes, segundos Comandantes, Capitanes y  
Tenientes, se proveerán por ahora conforme á  
lo que ordenan los reglamentos vigentes.—*Art.*  
7.º El Cuerpo de Estado Mayor se distribuirá  
entre la Direccion general del mismo y los  
distritos militares, á escepcion de los que se em-  
pleen cuando ocurra la formacion de un cuerpo  
de Ejército.—*Art.* 8.º Los Oficiales de Es-  
tado Mayor adictos á las Capitanias generales  
constituirán en adelante la Secretaría de estas  
dependencias.—*Art.* 9.º En virtud del articu-  
lo que antecede quedan suprimidas las conocidas  
hasta ahora con el nombre de Secretarias de las  
Capitanias generales, cuyos negocios pasarán á  
las que forman dichos oficiales.—*Art.* 10. Los  
Gefes de Estado Mayor de las Capitanias gene-  
rales firmarán en nombre propio y por orden  
del Capitan general, las órdenes generales y

cuantas tengan relacion con movimientos de cuerpos de cualquier arma que esten en su distrito; pero será el Capitan general quien se entienda directamente con las autoridades civiles del distrito, con el Intendente ó Gefe de la hacienda militar, con el Auditor de guerra y con todas las Autoridades militares, cuya clase ó categoria sea superior à la del Gefe de Estado Mayor, en cuyos casos, todos estos officios, aunque preparados en la Secretaria, deben ser firmados por el Capitan general. — Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. — El Duque de la Victoria. — Dado en Madrid à 2 de Marzo de 1842. — A D. Evaristo San Miguel. — De orden de S. A. lo traslado à V. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde à V. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1842. — De la misma orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado à V. S. para los fines oportunos.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Almería 1.º de Abril de 1842. — G. P. I., Juan Antonio Enriquez.*

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 23.

*La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, me dice lo que sigue.*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha de ayer la orden siguiente. — Excmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino de lo expuesto por V. E. en 25 de Febrero último, se ha servido resolver de conformidad con el parecer de esa Direccion general que el pescado fresco cogido por españoles con artes españolas en cualquiera parte de los mares, y conducido tambien en naves españolas, debe considerarse como español y admitirse en nuestros puertos sin sujecion al pago de derechos De orden de S. A. lo comunico à V. E. para los efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada à V. S. para los mismos fines; dando aviso de su recibo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1842. — *Agustin Fernandez de Gamboa.*

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del comercio. Almería 5 de Abril de 1842. — C. I. I. — Felipe Muñoz.*

Insértese en el Boletin oficial — G. P. I., *Juan Antonio Enriquez.*

Núm. 24.

*La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha 5 del actual la orden siguiente.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha

enterado del expediente promovido por la Junta de comercio de Tarragona en solicitud de que aquel puerto lo sea de depósito; y en vista de que la Aduana allí establecida corresponde à la de segunda clase por el artículo 36 de la ley orgánica de Aduanas, en las cuales segun el artículo 62 de la misma ley puede establecerse un depósito para los géneros, frutos y efectos de licito comercio, se ha servido S. A. mandar que se establezca este depósito con sujecion à las disposiciones contenidas en el capítulo 17 de la Instruccion aprobada en 26 de Agosto último. De orden de S. A. lo comunico à V. E. para los efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada à V. S. para los propios fines. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1842. — *Agustin Fernandez de Gamboa.*

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Almería 18 de Marzo de 1842. — C. I. I., Felipe Muñoz.*

Insértese en el Boletin oficial. — G. P. I., *Juan Antonio Enriquez.*

*Licenciado D. José Muñoz Craviot, Juez de primera instancia en propiedad de este partido &c.*

Hago saber: como en este mi Juzgado espeditente civil se ha seguido entre Diego de Mena y consortes, contra Juan Ramirez Tapia como padre y legítimo administrador de su hijo Juan sobre que se declare la propiedad de la Capellania que fundaron Doña Ana Cano y su hijo D. Diego José Gomez; en cuyo espeditente y à solicitud de los interesados he mandado en providencia de este dia se fijen los edictos que solicitan señalando el término de 15 dias improrrogables à los que se creen con derecho à la Capellania de que se trate, bajo apercibimiento. Y para su notoriedad se ha mandado igualmente se dirija el presente al Sr. Gefe político de la provincia para que se sirva ordenar se inserte en el Boletin oficial de la misma. Sorbes 8 de Marzo de 1842. — *José Muñoz Craviot.* — Por mandado del Sr. Juez, *Francisco Fernandez Sanchez.*

Insértese en el Boletin oficial. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BÉJA.

Debiendo procederse en esta Villa à las obras mandadas ejecutar por la Excm. Diputacion Provincial en las Casas consistoriales de ella y carcel Nacional de su partido, para las cuales está señalada la cantidad de 53,368 rs. se ha acordado por esta corporacion en cumplimiento de lo mandado por S. E. sacar à pública subasta las indicadas obras, à fin de que estas queden à favor de la persona que las haga por menos cantidad sugetandose al plano que está aprobado, y à las condiciones que estarán de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que se verificará el primer remate en 15 del corriente y el segundo y último en el día 20 del mismo, en el que se quedará ultimado el remate en favor de quien haga mejores proposiciones. Y para la debida publicidad, se anuncia por medio del presente. Berja 1.º de Abril de 1842.—El Alcalde 1.º Presidente, *Pedro Cucto*.—Por acuerdo del Ayuntamiento, *Manuel Garcia Viscaino*, Srío.

Insértese en el Boletín oficial.—G. P. I., *Juan Antonio Enriquez*.

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.*

**COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS**  
de Amortizacion.

Num. 18.

Conforme á la ley de 2 de Setiembre último é Instruccion de 15 del mismo y demas órdenes vigentes para la enagenacion de bienes nacionales, á petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes aplicadas á la estincion de la deuda.

*Bienes del Clero secular*.—Una hacienda dividida en dos trozos situada en la acequia de Roa vega de esta ciudad, que perteneció al Cabildo Catedral de esta Capital, cuyos trozos se han demarcado, tasado y capitalizado con total separacion en la forma siguiente:

*Primer trozo*.—Se compone de 12 tabullas y sesenta y tres mil seiscientas veinte y cinco milésimas de tierra de riego de primera calidad, con casa cortijo arruinada, está arrendado á Antonio Soler, y paga de renta segun prorrateo verificado por los peritos 19 fanegas, 10 celemines, 3 cuartillos de cebada é igual número de moiz, y cumple el contrato en fin de Setiembre del año corriente. Se ha tasado en 25,500 rs. y capitalizado en 30,440 rs. 30 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

*Segundo trozo*.—Se compone de 12 tabullas de tierra de riego de 1.ª calidad, con 18 bigueras, está arrendado al mismo y paga de renta segun dicha prorrateo 19 fanegas, 1 celemin y 1 cuartillo de cebada, é igual número de maiz. Cumple el contrato como el anterior. Se ha tasado en 24,480 rs. y capitalizado en 29,228 rs. 28 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

*Nota*.—Esta finca tiene sobre sí las cargas de las memorias del Sr. Obispo D. Antonio Carrasco, Prior D. Juan Santisteban y otras personas, y dos censos á favor de la fabrica mayor el uno de 42 rs. 17 mrs., y el otro de 1 real 29 mrs. cada año, y ademas otro censo cuyo rédito no está espresado, plazo 9 de Noviembre á favor de la Capellanía de Artacho.

Una hacienda de 18 tabullas y setenta y ocho milésimas de tierra de riego de primera calidad, en la acequia de Roa de esta vega que perteneció á dicho Cabildo, está arrendada á Antonio Soler en 40 fanegas de cebada, y otras tantas de maiz, y cumple su contrato en fin de Setiembre de idem. Se ha tasado en 36,720 rs. y capitali-

*Almería: Imprenta de M. Santamaria.*

zado en 61,200 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta, hasta el día no se le conoce carga alguna.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirviendoles de notificacion en forma manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instruccion de primero de Marzo de 1836, si se hallanan y obligan á satisfacer el importe de la tasacion ó capitalizacion si esta ecediese á aquella, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á petición suya; en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omision por negativa.* Almería 11 de Abril de 1842.—*Ramon Algarra Garcia.*

Num. 19.

Conforme al Real Decreto de 19 de Febrero, Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y ordenes posteriores á petición de parte se ha tasado y capitalizado la finca siguiente de la Nacion aplicada á la estincion de la deuda.

Una casa en Lubrin frente á la Iglesia que perteneció al suprimido Convento de Minimos de Vera, se le ha graduado por los peritos la renta anual de 15 rs. Está capitalizada en 337 rs. 17 mrs. y tasada en 367 rs. 17 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta, hasta el día no se le conoce carga alguna.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirviendoles de notificacion en forma manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instruccion de primero de Marzo de 1836, si se hallanan y obligan á satisfacer el importe de la tasacion ó capitalizacion si esta ecediese á aquella, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á petición suya; en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omision por negativa.* Almería 11 de Abril de 1842.—*Ramon Algarra Garcia.*

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

#### ANUNCIO.

Las personas que en esta Ciudad se hayan inscripto para la Empresa del pantano de Nijar, se servirán acudir casa del Tesorero D. José de Vilches á solventar sus descubiertos desde diciembre á Marzo inclucives, y recoger sus respectivas cartas de pago, dentro del término de ocho dias, contados desde la fecha del Boletín en que se inserta este anuncio; bajo la inteligencia que pasados sin verificarlo, se tendrán por separados sin necesidad de nuevo aviso. Almería 11 de Abril de 1842.—*El Director, Diego Maria Madolell.*